

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 07 de Enero del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha siete de enero del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 029-2014-R.- CALLAO, 07 DE ENERO DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 33º Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, concordante con los Arts. 158º y 161º Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, concordante con el Art. 14º del Decreto Legislativo Nº 276;

Que la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, ésta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23º, 24º, 25º, 26º y 27º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, por Resolución Nº 090-2013-R del 15 de enero del 2013, se ratificó como Jefa del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao, en el nivel remunerativo F-4, a la Lic. MAYLEEN LYLI ROJAS ACOSTA, cargo de confianza dependiente del Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2013; precisando que ésta designación puede ser removida por la autoridad correspondiente y asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que suceda a la que la designó, a efectos de emitir la Resolución respectiva;

Que, es de necesidad para el Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria ratificar a la Jefa del Centro de Idiomas de esta Casa Superior de Estudios, para que cumpla sus

funciones correspondientes, a fin de que esta dependencia desarrolle de manera eficaz y eficiente sus funciones, objetivos y metas trazadas;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 004-2014-OPER de la Oficina de Personal de fecha 07 de enero del 2014; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

#### **R E S U E L V E:**

- 1° RATIFICAR**, como **Jefa del Centro de Idiomas** de la Universidad Nacional del Callao, en el nivel remunerativo F-4, a la Lic. **MAYLEEN LYLI ROJAS ACOSTA**, cargo de confianza dependiente del Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria, a quien se le reconoce los beneficios económicos inherentes al cargo, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014.
- 2° DISPONER**, que la Oficina de Personal realice semestralmente una evaluación a la citada funcionaria contratada a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones; asimismo, que esta Oficina elabore el contrato de personal respectivo para el cumplimiento de la presente Resolución, precisándose que es causal de rescisión del mismo, entre otras, si la funcionaria desaprueba la evaluación semestral.
- 3° PRECISAR**, que este cargo de confianza puede ser removido por la autoridad que la designa, y asimismo, es puesto a disposición de la autoridad que suceda a la que la designó, a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 4° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, ICEPU, OPLA, OGA, OCI, OAGRA,  
cc. OPER, UR, UE, OT, OCP, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado e interesada.